

604 020109
291910
9 NOV. 2000

COLOMBIA CALDAS MANIZALES
NOTARIA
SEGUNDA
ALBERTO MARIN
CORREA
NOTARIO

FUNDACIÓN VISIÓN & GESTIÓN INGENIERÍA SOCIAL

En el municipio de Manizales, Caldas, en las instalaciones de V & G Ingeniería y Proyectos Ltda, a los 11 días del mes de septiembre de 2000 y siendo las 7:45 a.m., se reunieron las personas relacionadas en el listado anexo con domicilio y documento de identidad, con el fin de constituir la Fundación de derecho civil sin ánimo de lucro, "FUNDACIÓN VISIÓN & GESTIÓN INGENIERÍA SOCIAL".

Actuó como presidente de la asamblea la Doctora Maria Gilma Gómez Sánchez, ofició en la secretaría la Doctora Norma Liliana Ibáñez Flórez y se eligieron al Señor Rafael Ruiz G. y a la Doctora Diana Milena Jaramillo como revisores del acta de la asamblea.

Se inicia la reunión con el interrogante sobre cual podria ser el nombre de la fundación, existiendo dos propuestas así :

1. Fundación Visión & Gestión Ingeniería y Proyectos, o
2. Fundación Visión & Gestión Ingeniería Social, quedando ésta última como nombre oficial según acuerdo total de todos los presentes.

Teniendo en cuenta que la Ingeniería Social "se basa en los conocimientos del tejido social y dinámicas sociales. Propone traducir las ciencias sociales en nuevos conocimientos e instrumentos de cambio, y utiliza este conocimiento como el propósito de organizar nuevas acciones y relaciones sociales (CERNEA, Michael M. Primero la Gente. Fondo de Cultura Económica. Economía contemporánea. México. 1995 p.57)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN VISIÓN & GESTIÓN INGENIERÍA SOCIAL :

Nombre	Dirección	Domicilio	Identificación
Gustavo Vallejo Obando	Calle 4C # 18A-32	Manizales	10.260.810 de Manizales
Maria Gilma Gómez Sánchez	Calle 4C # 18A-32	Manizales	25.232.426 de Villamaría
Carolina Muñoz	Mz 50 # 888	Villamaría	30.336.708 de Manizales
Paula Marcela Barrios Arias	Cra 34A # 107A-30	Manizales	30.292.445 de Manizales
Diana Milena Jaramillo H.	Cra 23 # 44-45 Apto 2A	Manizales	30.337.993 de Manizales
Norma Liliana Ibáñez Flórez	Cll 100 B # 33A-10	Manizales	30.391.957 de Manizales
Jorge Hernán Izquierdo J.	Cra 23 # 44-45 Apto 2A	Manizales	79.785.913 de Bogotá
Maria Lourdes Pérez Castro	Cra 18 # 51 B -26	Manizales	30.289.633 de Manizales
Rafael Ruiz Guaraca	Cra 2 # 10 A -04	Villamaría	17.638.524 de Florencia
Visión y Gestión Ingeniería y Proyectos Ltda	Cll 33 # 23-06	Manizales	810002129-9

Acto seguido se procede con la lectura y aprobación de los estatutos a partir de tres propuestas existentes, la de FESCO, OBRA ABIERTA Y La Corporación Corazón de Colombia.

Terminada la deliberación se sometió a consideración de la asamblea una única propuesta de estatutos, la cual fue objeto de algunas observaciones y finalmente fueron aprobados unánimemente en los siguientes términos :



ESTATUTOS FUNDACIÓN VISIÓN & GESTIÓN INGENIERÍA SOCIAL

CAPITULO I. GENERALIDADES

Art. 1. NATURALEZA

La FUNDACIÓN VISIÓN & GESTIÓN INGENIERÍA SOCIAL, que podrá usar indistintamente el nombre FUNDACIÓN V&G INGENIERÍA SOCIAL Y FUNDACIÓN V&G, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo la leyes colombianas, por el Código Civil y por las cláusulas contenidas en estos estatutos. ①

PARAGRAFO. La Fundación V&G INGENIERÍA SOCIAL, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidades que llegare a obtener será obligatoriamente destinados, en forma exclusiva a incrementar su patrimonio o a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente su objeto.

Art. 2. DOMICILIO

El domicilio de la Fundación será calle 33 N° 23 - 06 en la ciudad de Manizales, teléfonos 882 90 40, 873 14 74, fax 884 11 87, email vgingenieria@mbxmail.com. Departamento de Caldas, donde funcionará su dirección y administración y podrá establecer dependencias en otros sitios del país o en el exterior. ①

Art. 3. DURACIÓN

La duración de la Fundación será indefinida mientras sea posible el cumplimiento de sus objetivos. ①

CAPITULO SEGUNDO. OBJETO

Art. 4. OBJETO

- a. Diseñar, promover y/o ejecutar planes, programas y proyectos que propicien el desarrollo sostenible y sustentables de los seres humanos.
- b. Diseñar promover y/o ejecutar programas y proyectos que propicien el desarrollo a escala humana, para satisfacer las necesidades reales y sentidas en sus cuatro estadios ser, tener, hacer y estar.
- c. Construir con las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil la cultura de la promoción de la responsabilidad social 2
- d. Realizar estudios o investigaciones en lo práctico, lo innovador, lo pedagógico, lo estético y lo científico.
- e. Promover la cualificación, la democratización, la innovación y el cambio en la educación inicial, básica, media vocacional, universitaria, y no formal a través de investigaciones y desarrollos interdisciplinarios, promoción de proyectos educativos y pedagógicos, y la difusión e información de experiencias que formen, generen y consoliden sujetos y procesos para la acción.



1. Promover la cualificación, democratización, innovación y cambio de las instituciones, estatales y privadas que elaboren y ejecuten políticas públicas, programas y proyectos para lo científico, lo práctico, lo pedagógico y lo estético.
- g. Promover la elaboración de estudios e investigaciones que teniendo en cuenta las potencialidades y dificultades de la región permitan la formulación de proyectos de beneficio social y creación de empresas innovadoras que permitan el desarrollo integral de los grupos poblacionales menos favorecidos.
- h. Promover y/o ejecutar acciones de tipo lúdico, recreativo y cultural en el espacio público, con el fin de fortalecer las redes de vecindad y de solidaridad, en la búsqueda de la reconstrucción del tejido social.

¶ Para ello la Fundación tendrá como propósitos :

1. Promover la participación de personas pertenecientes a los diferentes sectores (estatal, sociedad civil, sector productivo) en los procesos referidos al desarrollo a escala humana, como una manera de potenciar esfuerzos y recursos.
2. Adelantar procesos y proyectos formativos que cualifiquen la organización autónoma de la sociedad civil, del sector productivo y del estado, que propicien la modernización de la gestión institucional en lo científico, lo pedagógico, lo práctico y lo estético.
3. Adelantar programas de formación de investigadores en lo científico, lo político, lo pedagógico, lo social, lo práctico y lo estético.
4. Crear, asesorar y supervisar programas afines a los objetivos de la fundación ya sean Organizaciones Gubernamentales, no Gubernamentales, Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales, con el fin de cualificar su gestión social en la búsqueda del fortalecimiento de la sociedad civil.
5. Desarrollar programas de formación en ciudad y ciudadanía con Agentes Educativos, comunitarios, institucionales y privados con el fin de que entendamos la ciudad como creación colectiva y responsabilidad de todos y cada uno de sus habitantes.-
6. Realizar investigaciones innovadoras de interés regional, nacional e internacional, que permitan avanzar en el conocimiento de formulación de estrategias de desarrollo a escala humana.
7. Administrar los recursos de organismos Públicos, Privados, Nacionales e Internacionales, que contribuyan al logro de sus objetivos.

Art. 5 FACULTADES

La Fundación podrá, dentro del marco establecido anteriormente, realizar todos los actos y contratos necesarios y convenientes para el desarrollo de su Objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con él y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la existencia y funcionamiento de la Fundación.

En especial podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, asociarse con otras personas naturales o jurídicas, o crear otros entes, sola o con otras instituciones del país o del extranjero; designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera internacional, celebrar contratos de administración



do proyectos, convenios especiales de cooperación y los demás contemplados en las normas de Ciencia y Tecnología, Educación y en general, celebrar toda clase de contratos o actos autorizados por la ley.

Igualmente la Fundación podrá participar en organizaciones afines o complementarios nacionales o del exterior, a título propio o en representación del país con las debidas autorizaciones.

CAPITULO TERCERO. LOS ASOCIADOS

Art. 6. La Fundación tendrá tres clases de asociados, los activos. Serán asociados activos aquellos que pertenecen a la Fundación desde que ésta se fundó y aquellos asociados que cumplan los requisitos establecidos y que sean admitidos por la Asamblea de Asociados de la Fundación. Se deja abierto el número limitado de asociados a la fundación.

Los honorarios: Son las personas naturales y jurídicas que por su especial colaboración con la asociación para el logro de sus objetivos se hicieron acreedores a tal distinción, a juicio de la junta directiva de la asociación.

Asesores: Son las personas aportan desde sus diferentes conocimientos a los proyectos de la fundación.

Art. 7. REQUISITOS

Para ser admitido como asociado activo es necesario cumplir los siguientes requisitos :

Llevar como mínimo un año en un programa que la Fundación ejecute con regularidad, y haber leído e interiorizado las lecturas comunes que la Fundación define.

Presentar solicitud por escrito, con la hoja de vida que muestre la trayectoria en el tipo de actividades investigativas y de estudios, similares a las que realiza la Fundación.

Ser admitido requiere que la Asamblea de Asociados mediante votación por mayoría cualificada admita o desista justificando por escrito la decisión tomada.

Art. 8. DERECHOS

Los asociados activos tendrán derecho a :

a. Presentar anteproyectos y proyectos a la Fundación para que sean estudiados y aprobados por la Junta directiva. Los proyectos deberán ser presentados por escrito.

b. El asociado tiene derecho a que de acuerdo con las posibilidades económicas de la Fundación ésta le financie maestrías, doctorados, pasantías, cursos o seminarios, cualificaciones, capacitaciones, asesorías, y materiales para los proyectos de investigación en los que se encuentre inscrito. El asociado presentará petición escrita o verbal en la cual establezca los objetivos de lo solicitado y la importancia que estos tienen para el desarrollo de la Fundación.

c. Fiscalizar la gestión económica de la Fundación.

d. Presentar proyectos personales a la Junta directiva para que ésta los estudie y apruebe. Los proyectos se harán constar por escrito en el Acta de la reunión.



Art. 9. DEBERES

1. El asociado activo deberá asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que realice la Fundación. Los asociados deberán plantear las discusiones por escrito, y mantener actualizados los archivos de los proyectos y las investigaciones en las que se encuentre comprometido.
2. Asistir cumplidamente a las reuniones de la Junta directiva si es elegido para ella, a las de los comités de los que forme parte dentro de la entidad y por fuera de ella como delegado de la Fundación y cumplir las funciones de Director Ejecutivo o Secretario Tesorero, cuando haya sido elegido para desempeñar dichos cargos.
3. Emitir cumplidamente los conceptos que se le soliciten.
4. Presentar los proyectos de acuerdo al formato que se adopte en la Fundación.
5. Cumplir el plan de trabajo que haya acordado con la Fundación.
6. Participar habitualmente en un espacio de formación o en una investigación.

CAPITULO CUARTO. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Art. 10 La dirección de la Fundación estará a cargo de la Asamblea de Asociados, la Junta directiva y el Director Ejecutivo.

Art. 11. ASAMBLEA DE ASOCIADOS :

La Asamblea de asociados máxima autoridad de la Fundación, estará compuesta por los asociados activos y fundadores. La asamblea de asociados elegirá la Junta directiva, y el revisor fiscal; el Director Ejecutivo lo elegirá la Junta Directiva. La Asamblea de asociados Admitirá los nuevos miembros y decidirá sobre la exclusión de otros. La junta debe estudiar, modificar, aprobar o desaprobar los estados económicos de la Fundación. Decidirá sobre las investigaciones y proyectos que se adelantarán, las investigaciones y los proyectos que se darán por terminados, los que se ampliarán, decidirá cuales son publicables o enviablos a concurso. Además determinará la constitución de reservas para preservar la estabilidad económica de la Fundación. Aprobare las inversiones y estudiará la mejor manera de hacerlas. La Asamblea de asociados autorizará los Contratos celebrados por el Director Ejecutivo cuando éstos excedan la cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, exceptuando cuando se trate de reformas a los estatutos de la Fundación, caso en el cual se requiere de mayoría cualificada. El proyecto de Reforma de Estatutos podrá ser presentado por el Director Ejecutivo, o por tres asociados activos que actuarán como grupo, o por la Junta directiva, y será enviada a todos los asociados cuatro semanas antes del día en que se va a discutir a la dirección que aparezca registrada en el libro de asociados fundadores y activos.

Art. 12. El quórum deliberatorio se integrará con la presencia de la mitad más uno de la Fundación y podrá tomar decisiones ; salvo que se trate de la elección de Junta directiva, o de la Reforma de los Estatutos casos en los cuales si no están el 66% de los asociados presentes en la reunión se postergará para la semana siguiente, invitando nuevamente a los asociados por escrito, en la segunda reunión se proveerán los cargos y se tomarán las decisiones a que hubiere lugar con los asociados que se encuentren presentes.



Art. 13. La asamblea de asociados se reunirá una vez cada año de manera ordinaria. De manera extraordinaria cuando la Junta Directiva lo considere necesario, el Director Ejecutivo la convoque, o cuando el 40% de los asociados lo solicite para estas convocatorias solo es necesario la citación por escrito a los miembros de la Fundación. Las reuniones ordinarias y extraordinarias serán presididas por el presidente de la Junta directiva y el Director Ejecutivo hará las veces de secretario, cuando éste no pueda asistir, en caso de que el presidente no pueda asistir se elegirá antes de iniciar la reunión.

Para cada reunión de la Asamblea de Asociados se nombrará un Secretario de Acta. Las reuniones extraordinarias se le comunicarán al asociado con ocho (8) días de anticipación por escrito indicando el orden del día que se va a discutir.

Art. 14. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea de Asociados y solo podrá estar integrada por Asociados Activos u Honorarios, siempre estará compuesta por un número impar de miembros sin pasar de cinco. De ésta Junta hará parte el Director Ejecutivo con derecho a voz pero sin derecho a voto.

Art. 15. Para ser miembro de la Junta Directiva de la Fundación es necesario ser miembro fundador, activo u Honorario.

Art. 16. La Junta Directiva de la Fundación será elegida por la Asamblea de Asociados para periodos de un año, pero sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 17. La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por cinco miembros con voz y voto, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal tendrán voz pero no tendrán voto. Esta podrá conformar los grupos de trabajo que estime más idóneos para la más apropiada movilización y la más eficiente, eficaz y efectiva participación de los distintos tipos y categorías de miembros en la mejor y más completa realización de su objeto social.

Art. 18. La Junta Directiva tendrá quórum decisorio con la presencia y participación de tres de sus miembros.

Art. 19. Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

a. Votar por la integridad y la buena marcha de la organización y por el fiel cumplimiento del propósito con que la constituyeran sus fundadores y el espíritu y la letra de sus estatutos.

b. Precisar y ejecutar las políticas generales establecidas por la Asamblea de Asociados.

c. Reglamentar los presentes estatutos.

d. Fijarse su propio reglamento.

e. Definir el valor de las cuotas de ingreso y de sostenimiento de la entidad.

f. Aprobar o improbar los balances que serán sometidos por el tesorero con la firma del revisor fiscal.



Art. 20. La Junta Directiva se encargará de planear los eventos, las asesorías, de fundamentar y orientar las investigaciones y solicitar los informes de avance, de evaluar los proyectos, planes y programas de formación que la Fundación ejecuta.

La Junta Directiva recibirá propuestas de investigación y los proyectos que presenten los asociados, los evaluará dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su presentación y tomará una decisión y se la comunicará por escrito al proponente, dentro de los 3 días siguientes y se lo citará a la reunión de Junta subsiguiente o si lo considera necesario citará a una Junta extraordinaria para analizar con el proponente la viabilidad de la propuesta e indicarle las mejoras que requiera el proyecto para su aprobación, también para discutir los planteamientos teóricos o metodológicos, el cronograma, y las necesidades en las cuales se enmarca el proyecto.

Art. 21. ~~La Junta Directiva se reunirá mensualmente y extraordinariamente por la exclusión de algún miembro o renuncia del Director Ejecutivo o de alguno de alguno de los miembros de la Junta Directiva, para analizar algún proyecto que pueda poner en vilo la estabilidad económica de la Fundación, por renuncia del revisor fiscal o cuando el Revisor Fiscal o el Director Ejecutivo lo consideren necesario, y se dará su reglamento interno.~~

Art. 22. La Junta Directiva se encargará de elaborar las actas de sus reuniones y mantenerlas a disposición de los Asociados.

Art. 23. EL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo será elegido por la Junta Directiva por un periodo de dos años renovable.

Art. 24. Son funciones del Director Ejecutivo :

1. Presentar a los Asociados una vez al año el estado de las investigaciones y los proyectos, con sus avances y la planeación que se tiene por parte de cada uno de los proyectos. En el informe indicará las actividades que requieren la presencia de un número amplio de asociados.

2. Representación Legal de la Fundación.

3. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo de cada una de las investigaciones y de los proyectos.

4. Ordenar los gastos hasta el monto de (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin autorización de la Junta Directiva.

5. Elaborar y presentar cada dos meses el plan estratégico que debe ser cumplido por la Fundación.

6. Elaborar el plan de relaciones interinstitucionales y velar por la buena marcha del mismo.

7. Preparar las reuniones ordinarias de la Asamblea de Asociados que se harán por medio de retiros cada seis meses.

Art. 25. REVISOR FISCAL

Habrà un Revisor Fiscal con un respectivo suplente, designado por la Asamblea de Asociados para periodos de un año, el cual se vinculará mediante contrato escrito de prestación de servicios autónomos.

DOCUMENTO "LEGIBLE"



Art. 26. EL REVISOR FISCAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a. Correlacionarse de que las actividades, los negocios y contratos de la Fundación se ajusten en un todo a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de asociados y la Junta Directiva.
- b. Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actos de la Fundación.
- c. Revisar y autorizar con su firma los balances y demás estados e informes financieros.
- d. Vigilar la exacta recaudación o inversión de los recursos de la Fundación y la correcta disposición de sus bienes.
- e. Rendir anualmente un informe a la Asamblea de Asociados sobre el desarrollo de las actividades de la Fundación, en cuanto tenga relación con las funciones que le corresponde desempeñar.
- f. Dar cuenta oportuna a la Asamblea de Asociados, a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, según el caso de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Fundación.
- g. Las demás que lo señalen los estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le asigne la Asamblea de Asociados.

CAPITULO QUINTO. RETIROS Y EXCLUSIONES

Art. 27. Pérdida de la calidad del asociado :

La calidad del asociado activo de la Fundación se pierde :

1. Por dejar de asistir sin excusa justificada a tres reuniones consecutivas de la Asamblea de Asociados de la Fundación.
2. Por incumplimiento del plan de trabajo acordado con la Fundación sin excusa justificada.
3. Por haber dejado de cumplir las funciones en la Junta Directiva.
4. Por infracción a la Constitución Política de Colombia y las leyes que vayan en contra del buen nombre de la Fundación.
5. Por cambiar la finalidad de los recursos obtenidos por la Fundación.
6. Por servirse de la Fundación para favorecer a terceros que no tienen relación con ella.
7. Por falsedad en los informes y documentos.
8. Por servirse de la Fundación para fines estrictamente personales, y no colaborar en el logro de las metas colectivas.
9. Por haber dejado de realizar alguna de las actividades acordadas con anticipación sin excusa justificada y en la cual haya una manifiesta irresponsabilidad.



10. Por expulsión debidamente instruida hecha por la Junta Directiva.

Art. 28. La Asamblea de Asociados decidirá cuando uno de los asociados pierde ésta calidad. Antes de tomar cualquier decisión se le solicitará a la junta directiva que estudie si se ha presentado alguna de las causales por las cuales se pierde la calidad del asociado. La Junta Directiva presentará por escrito su informe para que éste sea controvertido por el asociado investigado dentro de los quince días por escrito. Se cotejarán ambos informes y se tomará una decisión en presencia del asociado investigado. La decisión que tome la Asamblea se le comunicará al asociado por escrito, la decisión será inapelable.

Cuando el asociado investigado haga parte de la Junta Directiva, éste se declarará impedido y se nombrará uno de los miembros de la Asamblea de Asociados para que lo reemplace mientras dura la investigación. Si ésta termina con la exclusión del asociado activo la Asamblea proveerá el cargo que queda vacante en la Junta Directiva por el tiempo que falta para completar el periodo.

Art. 29. La Asamblea de Asociados aceptará el retiro voluntario por un lapso inferior o igual a un año sin perder la calidad del Asociado Activo siempre y cuando éste presente solicitud escrita en la que indique con claridad el tiempo que estará ausente y las razones que tiene para ello. El retiro definitivo por parte de un miembro de la Fundación no requiere justificación.

CAPITULO SEXTO. PATRIMONIO

Art. 30. El patrimonio de la Fundación estará compuesto por :

1. Los iníciales hechos en dinero por la suma de \$ 1,000,000.00 de las siguientes personas:

NOMBRE DEL ASOCIADO	APORTE
• Gustavo Vallejo Obando	\$ 100.000.00
• María Gilma Gómez Sánchez	\$ 100.000.00
• Carolina Muñoz Vargas	\$ 100.000.00
• Paula Marcela Barrios Arias.	\$ 100.000.00
• Diana Milana Jaramillo Hernández	\$ 100.000.00
• Norma Liliana Ibáñez Flórez	\$ 100.000.00
• Jorge Hernán Izquierdo Jiménez	\$ 100.000.00
• María Lourdes Pérez Castro	\$ 100.000.00
• Rafael Ruiz Guaraca	\$ 100.000.00
• V & G Ingeniería y proyectos Ltda.	\$ 100.000.00

2. Los recursos de distintas entidades Nacionales o Internacionales que sean destinados a la Fundación.

3. Los bienes y rentas que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con las leyes, recaída a cualquier título, de entidades estatales o privadas o de personas naturales.

4. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.

5. El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.



PARÁGRAFO. Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Fundación siempre que el modo o condición no contrarie alguna de sus disposiciones estatutarias.

Los aportes o cuotas que se paguen a la Fundación por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

CAPITULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 31. LA FUNDACIÓN SE DISUELVE POR

1. Acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por reducción del número de asociados a un número inferior a cinco (5).
3. Por no haber cumplido el objetivo principal para la que fue creada para un término de cinco años.
4. Por haberse iniciado contra la Fundación concurso de acreedores.
5. Por sentencia Judicial.
6. Por las demás causas contempladas en la ley.

Art. 32. Disuelta la Fundación se procederá a su liquidación. Para ello se hará un inventario de los activos, pasivos y del patrimonio, con los cuales se elaborará un balance general. Luego se procederá al pago de los pasivos, en segundo lugar se destinará la partida o partidas necesarias para cubrir los gastos de liquidación y el remanente si lo hubiere se destinará a alguna entidad sin ánimo de lucro que realice actividades similares a las de la Fundación V & G..

Art. 33. Cuando la causal de la disolución haya sido el acuerdo voluntario de los asociados, la Asamblea de Asociados designará el liquidador o liquidadores.

Art. 34. Los liquidadores actuarán de común acuerdo y las discrepancias que se presenten entre ellos, serán resueltas por los asociados. Mientras dura la liquidación, el liquidador o liquidadores tendrán la representación de la Fundación.

Art. 35. El liquidador o liquidadores deberán informar a los acreedores y a los asociados del estado de liquidación en que se encuentre la Fundación.

Art. 36. Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer el estado de la liquidación y dirigir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores.

Art. 37. Serán deberes de Liquidador o liquidadores :

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la liquidación.
2. Formar inventarios de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos o papeles.



3. Exigir cuentas a las personas que hayan manejado la Fundación y cancelar las cuentas de los terceros.
4. Cobrar los créditos, por elibir su importe y otorgar los correspondientes recibos.
5. Transferir el dominio de los activos de la Fundación a la entidad sin ánimo de lucro escogida por los asociados.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

CAPITULO OCTAVO. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL

Art. 38. La entidad de vigilancia y control de la fundación Visión & Gestión Ingeniería Social será la Oficina Jurídica de la Gobernación de Caldas.

Por último, para dar el debido cumplimiento a los estatutos aprobados y con el encargo de la consecución de la Personería Jurídica y demás trámites y asuntos civiles y jurídicos de la Fundación, La Asamblea designó ad-honorem la siguiente junta directiva.

NOMBRE	NÚMERO DE VOTOS
Paula Marcela Barrios -	2
Maria Gilma Gómez Sánchez -	2
Norma Liliana Ibáñez Flórez -	2
Diana Milena Jaramillo Hernández -	2
Rafael Ruiz Guaraca -	2

(3)

Y eligió por unanimidad a Carlos Julio Arias Marin, como Revisor Fiscal.

(5)


MARIA GILMA GÓMEZ SÁNCHEZ
Presidenta


NORMA LILIANA IBÁÑEZ FLOREZ
Secretaria.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Bajo el No. 1-003414 del libro I tomo 03 se inscribio este
documento a nombre de FUNDACION VISION & GESTION INGENIER
IA SOCIAL



Manizales, Mericaire 14 de 1.000.

CAMARA DE COMERCIO
DE MANIZALES

EL SECRETARIO



OK
SR

FUNDACIÓN VISIÓN & GESTIÓN INGENIERÍA SOCIAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
Reforma de Estatutos y Nombramiento de Junta Directiva

51-314.

En la ciudad de Manizales a los 6 días del mes de agosto de 2011, debidamente citados por el Sr. Director Ejecutivo Gustavo Vallejo Obando en la forma y términos previstos en los estatutos y confirmación de asistencia por comunicación telefónica por parte del Sr Gustavo Vallejo, se reunieron en la sede de la Fundación Visión y Gestión, ubicada en la Cra. 23 No 32-22 las siguientes personas:

Gustavo Vallejo Obando, en nombre propio y en representación de maria del Rosario Vallejo Gómez, Luis David Acosta Rodríguez en nobre propio y en representación de Andrés Díaz Jaramillo, Erika Vásquez León en nombre propio y en representación de Mauricio Gutierrez Alzate, Maria Clemencia Vallejo Jimenez en nombre propio y en representación de Jorge Hernán Izquierdo Jimenez, Daniela Vallejo Gómez y María Gilma Gómez Sánchez en nombre propio y también en nombre y representación de Luis Alberto Jaramillo Londoño.

Con el siguiente orden del día:

- * Verificación de quórum.
- * Nombramiento de Presidente.
- * Aceptación de renuncia de tres de los miembros de la Junta Directiva
- * Aceptación de nuevos asociados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de los estatutos vigentes.
- * Nombramiento de nueva Junta Directiva.
- * Discusión y aprobación de la Reforma de Estatutos
- * Propositiones y varios.

Teniendo en cuenta el Art 12, según el cual el quórum deliberatorio en caso de nombramiento de Junta Directiva y Reforma de Estatutos se integrará con la presencia del 66% de asociados y se encuentran presentes 11 de los 15 asociados activos, existe quórum suficiente para deliberar y aprobar.

Se nombra como Presidente de la Asamblea a María Gilma Gómez Sánchez y actúa como Secretario el Director Ejecutivo Gustavo Vallejo Obando

Se acepta la renuncia de los siguientes integrantes de la Junta Directiva: Luis Alberto Jaramillo Londoño. Rafael Ruiz Guaraca, Mauricio Gitiérrez Alzate.

Se admiten por unanimidad como nuevos asociados a:

Cristian Camilo Cardona Zuluaga
Leonardo Grand Alzate
Edwin Andrés Serrato Orjuela

David Vallejo Gómez

Se eligen por unanimidad los siguientes miembros de la Junta Directiva, con aceptación inmediata.

Maria Gilma Gómez Sánchez c.c No 25.232.426

Maria Clemencia Vallejo Jimenez c.c No 24.332.086

Cristian Camilo Cardona Zuluaga c.c No 75.106.008

Se ratifican en la Junta Directiva los siguientes miembros

María del Rosario Vallejo Gómez c.c No 24.336.731

Erika Vásquez León c.c No 29.114.319

DISCUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS, los estatutos fueron modificados y reformados por unanimidad, es decir con el voto de los 11 asociados presentes y/o representados. Se transcriben los capítulos y artículos que fueron modificados:

CAPITULO SEGUNDO. OBJETO

Art. 4. OBJETO

- a. Diseñar, promover, asesorar y/o ejecutar planes, programas y proyectos que propicien el desarrollo a escala humana, para satisfacer las necesidades reales y sentidas en sus cuatro estadios ser, tener, hacer y estar.
- b. Promover la cualificación, la democratización, la innovación y la transformación en la educación formal y no formal a través del diseño, asesoría y/o ejecución de procesos, programas y proyectos de formación y difusión de experiencias que propendan por una cultura de paz y convivencia.)
- c. Promover, diseñar, asesorar y/o ejecutar procesos y proyectos que coadyuven al fortalecimiento de formación, sensibilización y garantía de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- d. Promover, diseñar, asesorar y/o ejecutar procesos y proyectos que propendan por la participación de la sociedad civil y la ciudadanía, para el fortalecimiento de la democracia.
- e. Promover el diálogo e interacción entre las instituciones del estado y la sociedad civil para el diseño, formulación y puesta en marcha de políticas públicas basadas en los principios de la democracia).
- f. Promover y/o ejecutar acciones de tipo educativo, cultural y recreativo en el espacio público, con el fin de fortalecer las redes de vecindad y de solidaridad, en la búsqueda de la reconstrucción del tejido social.
- g. Promover, diseñar y/o ejecutar procesos de formación, circulación, difusión, creación e investigación en las diversas manifestaciones culturales y artísticas que contribuyan en la democratización del derecho a la transformación y/o preservación de la cultura.

h. Promover, diseñar y/o ejecutar proyectos para el procesamiento, distribución y comercialización de alimentos y actividades de viverismo, entre otras, como estrategias de sostenibilidad.

i. Promover, diseñar y/o ejecutar programas y proyectos para la producción, distribución y comercialización de servicios culturales y de diseño.

/ **Art. 7. REQUISITOS**

Para ser admitido como asociado activo es necesario cumplir los siguientes requisitos:

Llevar como mínimo un año en un programa o proyecto que la Fundación ejecute con regularidad, y haber leído e interiorizado las lecturas comunes que la Fundación defina.

/ **Art. 9. DEBERES**

6. Participar habitualmente en un proyecto ejecutado por la Fundación.

/ **Art. 11. ASAMBLEA DE ASOCIADOS:**

La Asamblea de asociados máxima autoridad de la Fundación, estará compuesta por los asociados activos y fundadores. La asamblea de asociados elegirá la Junta directiva, y el revisor fiscal; al Director Ejecutivo lo elegirá la junta Directiva. La Asamblea de asociados Admitirá los nuevos miembros y decidirá sobre la exclusión de otros La junta debe estudiar, modificar, aprobar o desaprobar los estados económicos de la Fundación. Decidirá sobre las investigaciones y proyectos que se adelantarán, las investigaciones y los proyectos que se darán por terminados, los que se ampliarán, decidirá cuales son publicables o enviabiles a concurso. Además determinará la constitución de reservas para preservar la estabilidad económica de la Fundación. Aprobará las inversiones y estudiará la mejor manera de hacerlas. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, exceptuando cuando se trate de reforma a los estatutos de la Fundación, caso en el cual se requiere de mayoría cualificada. El proyecto de Reforma de Estatutos podrá ser presentado por el Director Ejecutivo, o por tres asociados activos que actuarán como grupo, o por la Junta directiva, y será enviada a todos los asociados cuatro semanas antes del día en que se va a discutir a la dirección que aparezca registrada en el libro de asociados fundadores y activos.

/ **Art. 19. Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:**

f. Autorizar los contratos celebrados por el Director Ejecutivo cuando estos excedan la cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales

Art. 20. La Junta Directiva se encargará de planear los eventos, las asesorías, de fundamentar y orientar los proyectos y solicitar los informes de avance, de evaluar los proyectos, planes y programas que la Fundación ejecuta.

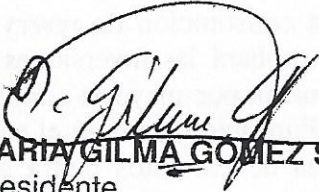
La Junta Directiva recibirá propuestas y los proyectos que presenten los asociados, los evaluará dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su presentación y tomará una decisión y se la comunicará por escrito al proponente, dentro de los 3 días siguientes y se le citará a la reunión de Junta subsiguiente o si lo considera necesario citará a una junta extraordinaria para analizar con el proponente la viabilidad de la

propuesta e indicarle las mejoras que requiere el proyecto para su aprobación, también para discutir los planteamientos teóricos o metodológicos, el cronograma, y las necesidades en las cuales se enmarca el proyecto.

Art. 24. Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Presentar a los Asociados una vez al año el estado de los proyectos, con sus avances y la planeación que se tiene por parte de cada uno de los proyectos. En el informe indicará las actividades que requieren la presencia de un número amplio de asociados.
2. Representación Legal de la Fundación.
3. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo de cada una de los proyectos.
4. Ordenar los gastos hasta el monto de (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin autorización de la Junta Directiva.
5. Elaborar y presentar cada año el plan gestión para la Fundación.)
6. Elaborar el plan de relaciones interinstitucionales y velar por la buena marcha del mismo.
7. Preparar las reuniones ordinarias de la Asamblea de Asociados

Sin otro particular se levanta la sesión y se firma a los 6 días del mes de agosto de 2011.


MARIA GILMA GÓMEZ SÁNCHEZ
Presidente

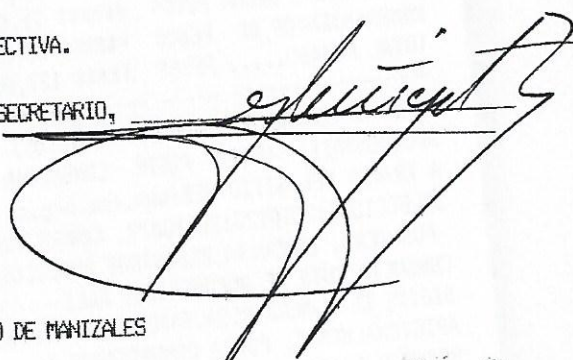

GUSTAVO VALLEJO OBANDO
Secretario

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

1
INSCRITO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO
00016802 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION VISION & GESTION
INGENIERIA SOCIAL

ACTO: ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.
INSCRIPCION: S0000618

RECIBO NO. 01C400808053 EL SECRETARIO,



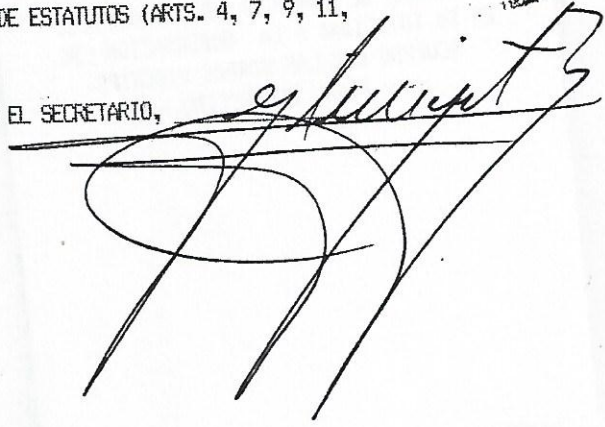
CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

1
INSCRITO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO
00016803 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION VISION & GESTION
INGENIERIA SOCIAL

ACTO: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (ARTS. 4, 7, 9, 11,
19, 20, 24).

INSCRIPCION: S0000618

RECIBO NO. 01C400808053 EL SECRETARIO,



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS

En la ciudad de Manizales, Caldas, a los 23 días del mes de enero del año 2024 debidamente citados por el Sr Director Ejecutivo Gustavo Vallejo Obando por escrito mediante comunicación enviada por servicio postal y mediante comunicación enviada por correo electrónico a cada uno de los asociados con una antelación de 15 días a la fecha de realización de esta asamblea, en la forma y términos previstos en el artículo 13 de los estatutos y el Numeral 1.5.2.2 de la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades del 25 de abril de 2022. Se realizó confirmación de asistencia vía telefónica y la reunión se llevó a cabo en la sede de la Fundación Visión y Gestión, ubicada en la Carrera 23 # 32-22 con la comparecencia de las siguientes personas:

Gustavo Vallejo Obando, en nombre propio y en representación de VG Ingeniería y Proyectos Ltda, María del Rosario Vallejo Gómez, Luis David Acosta, María Clemencia Vallejo Jiménez, Erika Vásquez León, Daniela Vallejo Gómez, David Vallejo Gómez en nombre propio y en representación de Marien Alexandra *Gil Serna* y María Gilma Gómez Sánchez en nombre propio y en representación de Jorge Hernán Izquierdo Jiménez.

Y con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Nombramiento de Junta Directiva.
4. Modificación Capítulo Cuarto Artículos 11 y 17, Artículo 19 literal f, 25 y 26 Revisor Fiscal y sus Funciones toda vez que según el parágrafo 2 art 13 de la Ley 43 de 1990 dice que Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

1. Verificación del Quórum

Según el artículo 12 de los estatutos de la Fundación Visión & Gestión Ingeniería Social, el quórum deliberatorio de la Asamblea para la elección de Junta Directiva

y para la Modificación de Estatutos se da con la presencia del 66% de sus asociados y al encontrarse presentes 11 de sus 13 asociados activos existe quórum suficiente para deliberar y aprobar.

2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea

Se nombra como presidente de la Asamblea a Érika Vásquez León y como secretario al Director Ejecutivo Gustavo Vallejo Obando.

3. Ratificación de la Junta Directiva

La totalidad de asociados ratifican a los miembros de la Junta Directiva, Érika Vásquez León, María del Rosario Vallejo Gómez, María Clemencia Vallejo Jiménez, Diana María Restrepo Mejía y Luis David Acosta Rodríguez.

4. Se aprueba por unanimidad la Modificación de Estatutos Capítulo Cuarto Artículos 11, 17, literal f, 25 y 26 Revisor Fiscal y sus Funciones toda vez que según el párrafo 2 art 13 de la Ley 43 de 1990 dice que Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

Como los activos brutos de la Fundación a 31 de diciembre de 2023 son inferiores a 5000 salarios mínimos y los ingresos brutos durante el año 2022 son inferiores a 3000 salarios mínimos, se puede prescindir de la figura del Revisor Fiscal por tanto los Estatutos serán modificados de la siguiente manera:

- a. Artículo 11: Se elimina como función de la Asamblea de Asociados la de nombrar Revisor Fiscal

Art. 11. ASAMBLEA DE ASOCIADOS - Texto Actual

La Asamblea de asociados máxima autoridad de la Fundación, estará compuesta por los asociados activos y fundadores. La asamblea de asociados elegirá la Junta directiva, y el revisor fiscal, al Director Ejecutivo lo elegirá la junta Directiva

La Asamblea de asociados Admitirá los nuevos miembros y decidirá sobre la exclusión de otros

La junta debe estudiar, modificar, aprobar o desaprobados estados económicos de la Fundación. Decidirá sobre las investigaciones y proyectos que se adelantarán, las Investigaciones y los proyectos que se darán por terminados, los que se ampliarán, decidirá cuales son publicables o enviabiles a concurso.

Además determinará la constitución de reservas para preservar la estabilidad económica de la Fundación.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, exceptuando cuando se trate de reforma a los estatutos de la Fundación, caso en el cual se requiere de mayoría cualificada. El proyecto de Reforma de Estatutos podrá ser presentado por el Director Ejecutivo, o por tres asociados activos que actuarán como grupo, o por la Junta directiva, y será enviada a todos los asociados cuatro semanas antes del día en que se va a discutir a la dirección que aparezca registrada en el libro de asociados fundadores y activos.

Art. 11. ASAMBLEA DE ASOCIADOS – Texto Modificado

La Asamblea de asociados máxima autoridad de la Fundación, estará compuesta por los asociados activos y fundadores. La asamblea de asociados elegirá la Junta directiva, al Director Ejecutivo lo elegirá la junta Directiva

La Asamblea de asociados Admitirá los nuevos miembros y decidirá sobre la exclusión de otros

La junta debe estudiar, modificar, aprobar o desaprobados estados económicos de la Fundación. Decidirá sobre las investigaciones y proyectos que se adelantarán, las Investigaciones y los proyectos que se darán por terminados, los que se ampliarán, decidirá cuales son publicables o enviabiles a concurso.

Además determinará la constitución de reservas para preservar la estabilidad económica de la Fundación.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, exceptuando cuando se trate

de reforma a los estatutos de la Fundación, caso en el cual se requiere de mayoría cualificada. El proyecto de Reforma de Estatutos podrá ser presentado por el Director Ejecutivo, o por tres asociados activos que actuarán como grupo, o por la Junta directiva, y será enviada a todos los asociados cuatro semanas antes del día en que se va a discutir a la dirección que aparezca registrada en el libro de asociados fundadores y activos.

- b. Artículo 17: Se elimina la figura del Revisor Fiscal como integrante de la Junta Directiva

Art. 17 – Texto Actual

La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por cinco miembros con voz y voto, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal tendrán voz pero no tendrán voto. Esta podrá conformar los grupos de trabajo que estime más idóneos para la más apropiada movilización y la más eficiente, eficaz y efectiva participación de los distintos tipos y categorías de miembros en la mejor y más completa realización de su objeto social.

Art. 17 – Texto Modificado

La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por cinco miembros con voz y voto, el Director Ejecutivo tendrá voz pero no tendrá voto. Esta podrá conformar los grupos de trabajo que estime más idóneos para la más apropiada movilización y la más eficiente, eficaz y efectiva participación de los distintos tipos y categorías de miembros en la mejor y más completa realización de su objeto social

- c. Artículo 19 literal f. Para aprobar o improbar los balances serán presentados por el Director Ejecutivo firmados por un Contador

- d. Artículo 25 se suprime

Art. 25. REVISOR FISCAL Habrá un Revisor Fiscal con un respectivo suplente, designado por la Asamblea de Asociados para periodos de un año, el cual se

vinculará mediante contrato escrito de prestación de servicios autónomos.

e. Artículo 26 se suprime

Art. 26. EL REVISOR FISCAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a. Cerciorarse de que las actividades, los negocios y contratos de la Fundación se ajusten en un todo a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de asociados y la Junta Directiva.
- b. Vetar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actas de la Fundación.
- c. Revisar y autorizar con su firma los balances y demás estados e Informes financieros.
- d. Vigilar la exacta recaudación o Inversión de los recursos de la Fundación y la correcta disposición de sus bienes.
- e. Rendir anualmente un informe a la Asamblea de Asociados sobre el desarrollo de las actividades de la Fundación, en cuanto tenga relación con las funciones que le corresponde desempeñar.
- f. Dar cuenta oportuna a la Asamblea de Asociados, a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, según el caso de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Fundación.
- g. Las demás que le señalan los estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le asigne la Asamblea de Asociados.

4. Se aclara que la Junta Directiva autoriza al Director Ejecutivo por un monto de 100 salarios mínimos para contratar y ordenar gastos por tanto el numeral 4 del artículo 24 quedará así

4 Contratar y ordenar los gastos hasta el monto de (100) salarios mínimos



Premio de Solidaridad 2010 Fundación Alejandro Ángel Escobar

legales mensuales vigentes sin autorización de la Junta Directiva

La presente Acta se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Sin otro particular se levanta la sesión a los 23 días de enero de 2024


Erika Vasquez Leon
Presidenta


Gustavo Vallejo Obando
Secretario